



Ordenanza Municipal Nro. 002-2021-MDM

Majes, 07 de Enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2020, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 00024546-2020 de la Comisión Técnica Mixta de Mototaxistas de la Asociación de Empresas Unidas del Distrito de Majes; Informe N° 000204-2020/DCUYT/SGSC/MDM del Encargado del Departamento de Control Urbano y Tránsito; Informe N° 000098-2020/SGSC/MDM del Sub Gerente de Servicios Comunes; Dictamen N° 000098-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 038-CORPI-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40°, del mismo cuerpo legal, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme la Ley N° 27972 LOM, en su artículo 9° numeral 9, establece como atribuciones del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, Suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley".

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00024546-2020 de la Comisión Técnica Mixta de Moto taxistas de la Asociación de Empresas Unidas del Distrito de Majes ante la situación del COVID-19, solicitan al Concejo Municipal la exoneración del pago por derecho por conceptos de: Tarjeta de Circulación e Inspección de características, siendo un promedio de 350 unidades y a manera de referencia indica el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto estando al Informe N° 000204-2020/DCUYT/SGSC/MDM del Encargado del Departamento de Control Urbano y Tránsito e Informe N° 000098-2020/SGSC/MDM del Sub Gerente de Servicios Comunes, se señala que teniendo la respectiva condonación de pagos por estos conceptos (Tarjeta de Circulación e Inspección de Características), la municipalidad no contaría con los medios económicos para la adquisición de estos insumos y/o bienes que se utilizarían para cumplir con el

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586255 / 586841 / 586784
RUC: 20496934866



procedimiento, teniendo en cuenta que la municipalidad por motivos de emergencia (cuarentena) no ha recaudado.

Que, estando a la solicitud de exoneración por derecho de pago, según lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el costo de los conceptos solicitados es: a) Tarjeta de Circulación para Transporte de Pasajeros por un monto de S/. 20.00; b) Inspección de Características de Vehículos Menores y Sticker por un monto de S/. 10.00. Asimismo, se estima que la cantidad de unidades vehiculares a exonerar es de aproximadamente 350.

Que, mediante Dictamen N° 000098-2020/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que corresponde al pleno de Concejo Municipal al amparo de lo establecido en el inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, decidir sobre la exoneración de pago por derechos de: Tarjeta de Circulación para Transporte de Pasajeros e Inspección de Características de Vehículos Menores y de Sticker para el año 2021, en favor de los vehículos menores (moto taxis), previamente se deberá poner a consideración de la Comisión Ordinaria de Regidores que corresponda, a fin de que la misma dictamine sobre lo solicitado. Al respecto se tiene opinión favorable de declarar precedente se remita el pleno de Concejo Municipal para su aprobación, a través del Dictamen N° 00038-CORPI-2020-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Político Institucional; asimismo, se indica que dicha condonación alcanzará a las empresas que tramiten dentro de la programación que publique el Departamento de Control Urbano y Tránsito, estableciéndose que los que tramiten fuera de la fecha establecida, no serán beneficiados con dicha exoneración.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y lo señalado en el RIC de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría y con la dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE DERECHO POR CONCEPTO DE TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS E INSPECCIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE VEHÍCULOS MENORES Y DE STICKER PARA EL AÑO 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Exoneración del Pago de Derecho por concepto de Tarjeta de Circulación para Transporte de Pasajeros e Inspección de Características de Vehículos Menores y de Sticker para el año 2021 establecido en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Majes; ello conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se acogerán al beneficio de la exoneración aquellas empresas que tramiten dentro de la programación que publique el Departamento de Control Urbano y Tránsito de la Municipalidad Distrital de Majes, señalándose que los que tramiten fuera de la fecha establecida, no serán beneficiados con el mismo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial encargado de las publicaciones, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a efecto de su entrada en vigencia al día siguiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y Jefatura de Imagen Institucional, Relaciones Públicas y Prensa, la PUBLICACION en la página web de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arq. Renán D. Cáceres Falla
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Rojas Condori
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586255 / 586841 / 586784

RUC: 20496934866